

**CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA GENERALITAT, A TRAVÉS DE LA
CONSELLERIA DE TRANSPARENCIA, RESPONSABILIDAD SOCIAL, PARTICIPACIÓN Y
COOPERACIÓN, Y CRUZ ROJA ESPAÑOLA-COMUNITAT VALENCIANA, PARA LA
REALIZACIÓN DEL PROYECTO: "ACCIÓN HUMANITARIA DE LA COMUNITAT VALENCIANA
A TRAVÉS DEL CENTRO LOGÍSTICO DE EMERGENCIAS INTERNACIONALES - AÑO 2017"**

En València, a 19 de mayo de 2017

REUNIDOS

De una parte, D. Manuel Alcaraz Ramos, conseller de Transparencia, Responsabilidad Social, Participación y Cooperación, en virtud de nombramiento efectuado mediante Decreto 8/2015, de 29 de junio, del president de la Generalitat (DOGV núm 7560, de 30.06.2015) en relación con el Decreto 160/2015, de 18 de septiembre, del Consell, por el que aprueba el Reglamento Orgánico y Funcional de la Conselleria de Transparencia, Responsabilidad Social, Participación y Cooperación (DOGV núm. 7620, de 22.09.2015), autorizado con carácter previo para la suscripción del presente convenio de colaboración por Acuerdo del Consell de fecha 28 de abril de 2017, de conformidad con el artículo 12.6 del Decreto 176/2014, de 10 de octubre, del Consell, por el que regula los convenios que suscriba la Generalitat (DOGV núm. 7379, de 13.10.2014) en relación con el artículo 160.1.b) de la Ley 1/2015, de 6 de febrero, de la Generalitat, de Hacienda Pública, del Sector Público Instrumental y de Subvenciones (DOGV núm. 7464, de 12.02.2015).

De otra parte, D. Francisco Javier Gimeno Blanes, en calidad de Presidente del Comité autonómico de Cruz Roja Española en la Comunitat Valenciana, y como representante legal de la entidad, de conformidad con lo previsto en los Estatutos de la entidad.

Ambas partes se reconocen la capacidad jurídica necesaria para suscribir el presente Convenio y, en su virtud,

EXPONEN

I. El Estatut d'Autonomia de la Comunitat Valenciana, aprobado por la Ley Orgánica 5/1982, de 1 de julio, modificada por la Ley Orgánica 1/2006, de 10 de abril, establece en su artículo 62.3 que los poderes públicos valencianos velarán por fomentar la paz, la solidaridad, la tolerancia, el respeto a los derechos humanos y la cooperación al desarrollo con el fin último de erradicar la pobreza. Para lograr este objetivo, establecerá programas y acuerdos con los agentes sociales de la cooperación y las instituciones públicas y privadas para garantizar la efectividad y eficacia de estas políticas en la Comunitat Valenciana y en el exterior.

II. En cumplimiento y desarrollo de la norma estatutaria se aprobó la Ley 6/2007, de 9 de febrero, de la Generalitat, de la Cooperación al Desarrollo de la Comunitat Valenciana (DOGV núm. 5450, de 14.02.2007), que constituye el marco de referencia para establecer la actuación del Consell en el ámbito de la cooperación internacional al desarrollo, solidaridad internacional y defensa y promoción de los derechos humanos.

En cada caso concreto, la Conselleria de Transparencia, Responsabilidad Social, Participación y Cooperación, a través de la Dirección General de Cooperación y Solidaridad, establecerá, en función de la causa específica de extinción, y a la vista de la situación de las actuaciones en curso de ejecución, la forma de finalización de dichas actuaciones.

VIGÉSIMA.- NORMATIVA APLICABLE Y RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS.

Este convenio de colaboración tiene naturaleza administrativa, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 47 y 48 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Este convenio, en todo lo no previsto en su clausulado, se regirá por lo previsto en la Ley 1/2015, de 6 de febrero, de la Generalitat, de Hacienda Pública, del Sector Público Instrumental y de Subvenciones, y en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su Reglamento de desarrollo aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio; y, con carácter más general, por lo previsto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y en cualquier otra disposición normativa que, por su naturaleza, pudiera resultar de aplicación.

Las cuestiones litigiosas que puedan surgir sobre la interpretación y cumplimiento del presente convenio serán de conocimiento y competencia de los órganos jurisdiccionales del orden contencioso-administrativo conforme a lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

VIGÉSIMA PRIMERA.- CLÁUSULA DE TRANSPARENCIA.

El presente convenio de colaboración será objeto de publicación en el Portal de Transparencia de la Generalitat (GVA Oberta), de acuerdo con el artículo 9.1.c) en relación con el artículo 2 de la Ley 2/2015, de 2 de abril, de la Generalitat, de Transparencia, Buen Gobierno y Participación Ciudadana de la Comunitat Valenciana (DOGV núm. 7500, de 08.04.2015).

Y, en prueba de conformidad, las partes formalizan y firman este Convenio, en triplicado ejemplar, en la fecha y lugar indicados en el encabezamiento de este documento.

EL CONSELLER DE TRANSPARENCIA,
RESPONSABILIDAD SOCIAL,
PARTICIPACION Y COOPERACIÓN



MANUEL ALCARAZ RAMOS

EL PRESIDENTE DEL COMITÉ AUTONÓMICO
DE CRUZ ROJA ESPAÑOLA EN LA
COMUNITAT VALENCIANA



FRANCISCO JAVIER GIMENO BLANES